

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

REUNIDOS

De un parte, Dña. Tatiana Pozo Romero, en nombre y representación de la AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA en su calidad de Presidenta, con domicilio en Avda. del Mediterráneo s/n. Ed. Fernando III planta baja, Córdoba, y con CIF P1400045I.

De otra parte, D. Antonio Granados Miranda, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota en su calidad de Alcalde, con domicilio en Av. Carlos III, 50 y con CIF P1401700H.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización de la actuación “Renovación Fase I alumbrado parque de las Malvinas” .

SEGUNDA.-Competencia de las partes.

El Ayuntamiento de La Carlota ostenta competencias según establece el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como competencias establecidas en el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. En concreto:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Entre los objetivos de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, que recoge el art. 4 de sus estatutos, los apartados 2.c), 2.d), 2e), 2g) y 2.h) relativos a funciones y competencias descentralizadas, indican respectivamente:

- c) Planificar y realizar proyectos locales que impulsen un modelo energético sostenible.
- d) Promocionar el uso de las energías renovables en los edificios e instalaciones de la Diputación, así como en aquellos financiados con cargo a los Planes Provinciales de Obras y Servicios en toda la Provincial
- e) Fomentar medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios e instalaciones, alumbrado público movilidad urbana, etc.
- g) Asesorar, coordinar e impulsar proyectos en materia energética a las diversas Áreas, empresas y entidades provinciales así como a las municipales que lo soliciten.
- h) Incentivar, promover y apoyar proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la Provincia de Córdoba.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establece como mecanismo la realización de controles parciales y globales a realizar por la Agencia Provincial de la Energía, que se plasmarán en:

- Un informe final de verificación en el que se recoja la actuación completa realizada, y su adecuación al presente Convenio. Además, se podrá realizar la verificación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados. La verificación in situ requerirá la expedición de un acta de conformidad. La conformidad negativa en el acta será causa de revocación de la subvención y/o reintegro.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 10.000,00 €, aportando la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, la cantidad de 10.000,00 €.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4251 762 09 denominada "Convenio nominativo La Carlota", se realizará a la firma del Convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio”.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

En concreto, la Agencia Provincial de la Energía remitirá al beneficiario el archivo correspondiente a la placa de publicidad de las ayudas que deberá instalar permanente en lugar visible de dimensiones mínimas 30cmx40cm.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

No se considerarán conceptos subvencionables los siguientes:

- Inversiones en bienes inmuebles.
- Inversiones en obra civil e instalaciones complementarias. Como excepción, únicamente se considerarán conceptos subvencionables aquellas inversiones en obra civil o instalaciones complementarias necesarias para la ejecución del proyecto subvencionado, para lo cual deberá justificarse en expresamente.
- Equipos informáticos.
- Gastos de personal.
- Estudios, informes y/o proyectos. Como excepción, únicamente será subvencionable los costes relativos al proyecto de ejecución y honorarios de la actuación subvencionada.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el Ayuntamiento deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Agencia.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33 apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

Con base en el principio de economía y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurra sean superiores a la cantidad que se pretende recaudar, no procede la liquidación de deudas por reintegro o intereses del mismo por cuantía inferior a 80 €.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta de la Directora de la Agencia, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a las metas de ODS nº 7 “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos”. Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, con medios electrónicos.

Por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba	Por el Ayuntamiento de La Carlota
Tatiana Pozo Romero Presidenta de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba	Antonio Granados Miranda Alcalde

El Secretario

Antonio Ávila Martín

ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS de la inversión conforme al desglose de la memoria presentada	
Sustitución de equipos de sodio alta presión de alumbrado público por iluminación LED e el parque Las Malvinas de La Carlota (14 unids)	10.000,00 €
TOTAL	10.000,00 €
PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS	
Subvención de la Agencia Provincial de la Energía	10.000,00 €
Aportación municipal	0,00 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de 5 meses a partir de la firma del presente convenio.

Temporalidad del proyecto

La temporalidad del proyecto será desde el día de solicitud a la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales de la provincia de Córdoba para proyectos de ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO₂ – 2024 hasta 5 meses a partir de la firma del presente convenio.

Plazo de justificación

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.

ANEXO MODELO DE PROYECTO

1) Entidad que solicita la subvención: AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

2) Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto: AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

3) Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto:

Proyecto de mejora de la eficiencia energética y reducción de emisiones.

El parque de Las Malvinas de La Carlota se encuentra en la zona SUR - OESTE del núcleo del municipio, y actualmente está dotado de 78 luminarias tipo ornamental de 100,00 W, y lo que pretendemos en esta primera FASE I de actuación es acometer la sustitución del número máximo de luminarias posible.

La sustitución de las luminarias de 100,00 W de Vapor de Sodio será por luminarias LED de 34W marca y modelo MERAK SXF o equivalente, con lo cual obtenemos un ahorro considerable a justificar en el siguiente punto.

Las luminarias tendrán telegestión punto a punto, estando el cuadro de mando de Alumbrado Público preparado para reducir la intensidad en el periodo de funcionamiento de las luminarias.

El número total a sustituir de luminarias será de 14 unidades, estando incluido la obra concerniente a las mismas, que será, el desmontaje de la luminaria antigua y posterior montaje de la nueva, así como el correspondiente capítulo de seguridad y salud. En el presupuesto se incluyen los apartados de gastos generales y beneficio industrial, sumando un total de 10.000,00 €.

Proyecto a desarrollar en el Parque de las Malvinas, C/ Estación y Avda. Granada de La Carlota.

4) Objetivos a conseguir con la realización del proyecto.

CONSUMO ANUAL NUEVA INSTALACIÓN:

Lampara de Led de 34 W gasta 34W

Un punto de luz funciona 4.185 horas al año

Sin reducción consume 142 kw/h año, y con reducción al 50% a partir de las 00:00 consume 105 kwh/año.

Consumo 14 luminarias al año=14x105 kwh/año=1.470,00 kwh/año.

- Ahorro = consumo 14 lum. de VSAP de 100 W - consumo 14 lum. de LED de 34 W

- Consumo 14 lum. de VSAP = 14 x 4.185 h/año x 120 W = 7.030,80 kWh/año.

(aclarar que las lamparas de VSAP de 100 W consumen con los equipos 120 W, y actualmente no llevan reducción pues la luminaria no tiene receptor para reducir intensidad)

- Ahorro = 7.030,80 kWh/año - 1.470,00 kWh/año = 5.560,80 kWh/año.

5) Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

Población del municipio de La Carlota, proyecjto de mejora de su alumbrado público.

6) Temporalidad o periodo de ejecución.

El plazo de ejecución será de 5 meses a partir de la firma del presente convenio.

La temporalidad del proyecto será desde el día de solicitud a la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales de la provincia de Córdoba para proyectos de

ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO₂ – 2024 hasta 5 meses a partir de la firma del presente convenio.

7) Organización y Recursos humanos.

Proyecto objeto de contratación por el Ayuntamiento de La Carlota.

8) Recursos materiales y técnicos necesarios,.

Será objeto de contratación la totalidad del proyecto de sustitución de alumbrado.

9) Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación.

Proyecto subvencionado 100% mediante la presente subvención nominativa.

10) Metodología y viabilidad del proyecto.

Proyecto a desarrollar según lo establecido en la memoria presentada por el técnico municipal.

11) Sistema de evaluación.

Certificación final expedida por el técnico municipal.

12) Medios de difusión y publicidad.

Según se establece en la estipulación séptima, la Agencia Provincial de la Energía remitirá al beneficiario el archivo correspondiente a la placa de publicidad de las ayudas que deberá instalar permanente en lugar visible de dimensiones mínimas 30cmx40cm.

13) Presupuesto equilibrado.

Concepto	Coste
1. Alumbrado	6.741,98 €
1.1 Montaje y desmontaje luminarias	343,98 €
1.2 Luminaria del merak SXF 34W SIMON O EQUIVALENTE	6.398,00€
2.Seguridad y salud	202,94 €
2.1 Protecciones individuales	45,59 €
2.2. Protecciones colectivas	157,35 €
Suma	6.944,98 €
Gastos generales 13%	902,84 €
Beneficio industrial(6%)	416,70€
TOTAL PEM	8.264,46€
IVA(21%)	1.735,54€
TOTAL PEC	10.000,00€

Total gastos: 10.000 €

Total de ingresos: 10.000 € (Subvención nominativa Agencia Provincial de la Energía de Córdoba).

ANEXO MODELO CUENTAS JUSTIFICATIVAS **MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

D/Dña..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								
TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS				TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS				

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__
La/el interesado/a o Representante Legal